UNA-GACETA 11-2009

II. 3 de agosto del 2009 SCU-1294-2009

ARTÍCULO TERCERO, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de julio del 2009, acta No. 3020, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante oficio C.052.2009 del 12 de marzo de 2009 la Contraloría Universitaria remite al Consejo Universitario el estudio especial de auditoría relacionado con la asignación de vehículos y recomienda:
 - "a. Gestionar, en aras de fortalecer el Sistema de Control Interno, la modificación de los artículos 25 y 4 del Reglamento de Transportes de manera que la asignación del vehículo discrecional al Rector, el tipo y cualquier modificación o cambio, sea competencia del Consejo Universitario; y que se requiera contar con el aval del Director del Programa de Abastecimiento y Apoyo, para la recomendación técnica de la compra de vehículos, respectivamente. Así como regular el deber de depósito de los vehículos de uso discrecional en períodos de receso, semana santa o después de cierto número de días de vacaciones, de los funcionarios que los tienen asignados.
 - b. Velar porque el Rector ponga en práctica las recomendaciones de su competencia y mantenga debidamente informado al Consejo Universitario y a esta Contraloría sobre su adecuado cumplimiento."
- 2. El Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril del 2009, acta No. 2998, según el ARTÍCULO QUINTO, INCISO III, toma el acuerdo de no aceptar la recomendación.
- 3. La Contraloría Universitaria mediante oficio C.119.2009 del 11 de mayo de 2009, manifiesta su inconformidad con la no aceptación de la recomendación incluida en el punto 1.a. referida específicamente, en lo que corresponde, al tipo, modificación o cambio del vehículo asignado al Rector.
- 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 16-2009, analiza la objeción de la Contralora Universitaria y dado que ya cuenta con un dictamen preliminar de la modificación al Reglamento de Transportes, que acata las demás recomendaciones del informe, toma la decisión de remitir a la Contraloría Universitaria, el dictamen elaborado, a fin de verificar si con ello quedan satisfechas sus expectativas o si se mantiene la inconformidad señalada.
- 5. Mediante oficio C.154.2009 del 09 de junio de 2009 la Contralora informa que aún cuando acepta, mayoritariamente las modificaciones propuestas al Reglamento de Transportes, mantiene su criterio que se debe aceptar la recomendación ejecutada en oficio C.119.2009 ya que las instancias técnicas y puestos de dirección deben contar con políticas claras emanadas del órgano superior, sobre la adquisición, renovación y cambio de la flotilla vehicular, especialmente en el caso de vehículos de uso discrecional, a fin de garantizar el sistema de control y sana administración.
- 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión del 16 de junio del año en curso, analiza la petición y decide elevar al plenario no solo el conflicto suscitado con la Contralora (la no aceptación de una recomendación), sino además una propuesta de políticas para la inversión de la flotilla vehicular.

- 7. Las políticas de inversión en flotilla vehicular se emiten en forma general, para todos los vehículos universitarios, con el señalamiento de algunos elementos especiales, únicamente aplicables al caso de los vehículos discrecionales. Además, tienen como objetivo garantizar el uso racional de los recursos públicos limitados, y que la inversión en este ámbito se haga para garantizar el cumplimiento de los fines y misión de la Universidad Nacional, dentro de un marco de probidad y austeridad.
- 8. Que en la sesión del Consejo Universitario celebrada el jueves 23 de julio del 2009, se le encargó a la Dra. Ada Cartín incorporar las observaciones señaladas por el Dr. Luis Montoya y por el M.Sc. Fabio Chaverri, las cuales han sido incorporadas en este documento.
- 9. Una vez aprobadas las políticas antes indicadas, deben ser comunicadas a la Contraloría Universitaria a efectos de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones externadas en el informe C.119.2009.

ACUERDA:

- A. APROBAR LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA INVERSIÓN EN FLOTILLA VEHICULAR, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1.
- B. COMUNICAR ESTAS POLITICAS A LA VICERRECTORIA DE DESARROLLO, AL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO Y APOYO, A LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL Y A LA SECCION DE TRANSPORTES PARA SU ACATAMIENTO.
- C. PUBLICAR LAS POLITICAS EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
- D. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA PARA FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMANADAS DEL INFORME C.119.2009.
- E. ACUERDO FIRME.

ANEXO 1

POLITICAS INSTITUCIONALES PARA LA INVERSIÓN EN FLOTILLA VEHICULAR

Las decisiones y acuerdos de la Universidad Nacional dirigidas a destinar fondos de inversión para la compra y renovación de la flotilla vehicular deben respetar las siguientes políticas institucionales:

- 1. La compra y renovación de la flotilla vehicular debe responder a los planes estratégico institucional, quinquenal y anual, que contemple la inversión en áreas prioritarias y las políticas ambientales.
- 2. La definición de las características de la flotilla vehicular institucional debe responder a estándares creados bajo criterios previos, técnicos y profesionales especializados, que garanticen que los requerimientos efectivamente responderán a las necesidades de la actividad académica o institucional. De tal forma que la institución cuente con vehículos aptos y de buena calidad para el trabajo de campo, así como disponer en forma adicional de vehículos

adecuados para el desplazamiento en la ciudad.

- 3. Todas las especificaciones técnicas y profesionales sobre flotilla vehicular de la Universidad deben garantizar un equilibrio entre las necesidades, la calidad necesaria y la realidad presupuestaria. Además, deben contemplar dentro de las especificaciones, elementos y costos como consumo de combustible, repuestos, seguros, garantía y mantenimiento.
- 4. Las características y especificaciones de la flotilla vehicular debe garantizar el máximo aprovechamiento del presupuesto institucional y evidenciar probidad en el uso de los recursos.
- 5. No se destinará, bajo ninguna circunstancia, recursos para la adquisición de vehículos con características suntuarias que aumenten los costos o produzcan en la comunidad universitaria o nacional una percepción de abundancia presupuestaria u ostentación. Producto de lo anterior no se permite la compra de complementos adicionales al vehículo que no sean estrictamente necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos reales para los cuales fueron adquiridos y la seguridad de los pasajeros y bienes institucionales.
- 6. La flotilla vehicular debe ser objeto de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 7. La flotilla vehicular se renueva o cambia, únicamente después de que un informe técnico, emitido por la Sección de Transportes, recomiende su sustitución con base en criterios objetivos y se haya analizado la conveniencia económica del mismo.
- 8. En aras de garantizar la transparencia y el control en el uso de los vehículos, estos deben estar debidamente identificados con el logo y placas de la Universidad Nacional, con exclusión de los vehículos de uso discrecional. Además, los vehículos de la institución no deben tener los vidrios polarizados, en un grado que excedan los niveles establecidos por la normativa nacional.
- 9. A los vehículos de uso discrecional, se les aplicarán estas mismas políticas, además, no se permite el cambio o renovación del vehículo asignado, en más de una oportunidad, en cada período de gestión, salvo situaciones de fuerza mayor.